

Diez y nueve de junio.



SELLO QUARTO. DIEZ MAS
RAVELIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

Segundo acuerdo: para
que en nombre del
reino, para con
el monio G. e. l. amam
dade, con el
de ellena

En villa de Alhama en la onzena dia
del mes de abril del año setecientos
y seis años sus mercedes los señores
Blasco de Cahuila, don Diego de Olivera
dal y alcaide de la casa de la ordenacion
don Pedro Diaz de Juara, Andres Gonzalez, Juan de
Cano y an por alcaide de Cano y de Capitanes en
go de su villa y ayuntamiento. de esta dho villa el an
de juntos en el ayuntamiento de Cano. Como lo acordaron
y los señores para bajar y conferir las cosas
de canes al ayuntamiento de el valle publico
dixeron como el dho Sr. obispo de el obispado
de Cartagena General de las Indias para de un lado
via de agencias. Segunda carta orden conferi-
do de las Indias en el mes de Mayo para
de de provisiones, diciendo que en el mes de Mayo
de de las Indias el Mariscal
como los sediciosos que se me an en cada lo
villa de Conchentes, y para que en villa de Alhama
de que por el dho Sr. obispo de ella para
sin de su ayuntamiento y dho Sr. obispo en ella para
su ayuntamiento y para la obediencia de sus
y a facilidad de el dho Sr. obispo que en el mes
de que la villa de Alhama es necesario juntar a
de sus comil hombres por el Sr. obispo en el mes
van en su ayuntamiento, para que curaran sus
mercedes de su ayuntamiento, luego, en el mes de
de los Sr. obispo de ella el Sr. obispo de ella lo de
de las Indias en el mes de Mayo que se queda el Sr.
manten drán el dho ayuntamiento por que de la

